



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
CONSEJO REGIONAL

LEY N° 27867

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 133-2024-CR/GOB.REG.TACNA

Tacna, nueve de octubre de dos mil veinticuatro

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191 establece: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)". Asimismo, en su artículo 192 prescribe: "Los gobiernos regionales (...) Son competentes para: (...) 10. Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley".



Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 13 sobre el Consejo Regional prescribe: "El órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)"; en tanto que el artículo 39 señala: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...)".

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 31433, en su artículo 15 sobre atribuciones del Consejo Regional establece: "(...) t. Designar al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional. (...)"; concordante con la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433 la cual señala que: "Para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario el (...), gobernador regional presentará, en cada caso, una terna de candidatos (...) al consejo regional. Si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna. En caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el (...) gobernador regional seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente".



Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, modificada por la Ley N° 31433, en su artículo 92 señala: "(...) Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de consejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones". (...). La secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces. (...)".

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 016-2019-CR/GOB.REG.TACNA, modificado por la Ordenanza Regional N° 008-2022-CR/GOB.REG.TACNA, en su artículo 13 sobre atribuciones del Consejo Regional establece: "(...) 13.28. Designar al Secretario/a



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
CONSEJO REGIONAL

LEY N° 27867

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 133-2024-CR/GOB.REG.TACNA

Técnico/a responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al Coordinador de la unidad funcional de integridad institucional. (...)”.

Que, con Oficio N° 569-2022-GGR-GR/GOB.REG.TACNA, de fecha 12 de setiembre de 2022, emitido por Gobernación Regional del Gobierno Regional de Tacna se remite al Consejo Regional de Tacna terna para el cargo de Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Tacna para su respectiva evaluación.



Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 088-2022-CR/GOB.REG.TACNA, de fecha 11 de noviembre de 2022, se acordó: **ARTÍCULO PRIMERO: SOLICITAR** al Ejecutivo Regional una nueva lista de candidatos para la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (PAD) del Gobierno Regional de Tacna, de la Dirección Regional de Agricultura, de la Dirección Regional de Transportes Comunicaciones, Dirección Regional de Educación y el Proyecto Especial Tacna - PET, que son parte del Gobierno Regional de Tacna. (...)”.

Que, con Acuerdo de Consejo Regional N° 039-2023-CR/GOB.REG.TACNA, de fecha 29 de marzo de 2023, se acordó: **ARTÍCULO PRIMERO: EXHORTAR** al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Tacna, remita la respectiva terna de candidatos para la designación por parte del Consejo Regional de Tacna del Secretario Técnico responsable del procedimiento Administrativo Disciplinario - PAD y al Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional. (...)”.

Que, mediante Oficio N° 047-2023-P-CR/GOB.REG.TACNA, de fecha 18 de mayo de 2023, emitido por la Presidencia del Consejo Regional, señala que se remita una nueva terna de candidatos para Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios o en su defecto se evalúe ratificar la propuesta anteriormente remitida por Gobernación Regional.



Que, con Oficio N° 841-2023-GR/GOB.REG.TACNA de fecha 18 de setiembre de 2023, emitido por Gobernación Regional del Gobierno Regional de Tacna se remite al Consejo Regional de Tacna segunda terna para el cargo de Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario, para su respectiva evaluación.

Que, mediante Oficio N° 382-2024-GGR/GOB.REG.TACNA, de fecha 26 de marzo de 2024, remitido por la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tacna al Consejo Regional de Tacna se remite reemplazo a candidato de Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Tacna por renuncia de uno de ellos.

Que, la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional de Tacna emite el Dictamen N° 006-2024-COPPyAT de fecha 23 de abril de 2024, sobre propuesta normativa: “Propuesta de Terna de Candidatos para Designación del Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
CONSEJO REGIONAL
LEY N° 27867
ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 133-2024-CR/GOB.REG.TACNA

Sede Central del Gobierno Regional de Tacna, por el plazo de dos (02) años, conforme dispone la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil”, el cual fue puesto a consideración del pleno del Consejo Regional de Tacna en sesión extraordinaria de fecha 14 de mayo de 2024.



Que, mediante Oficio N° 396-2024-S-CR/GOB.REG.TACNA, de fecha 20 de mayo de 2024, emitido por Secretaría de Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna, se pone en conocimiento de Gobernación Regional del Gobierno Regional de Tacna que en sesión extraordinaria del Pleno del Consejo Regional de Tacna de fecha 14 de mayo de 2024 no se aprobó el Dictamen N° 006-2024-COPPyAT de fecha 23 de abril de 2024, sobre propuesta normativa: “Propuesta de Terna de Candidatos para Designación del Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Sede Central del Gobierno Regional de Tacna, por el plazo de dos (02) años, conforme dispone la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil”, no habiéndose designado a ninguno de los candidatos de su segunda terna.

Que, con Oficio N° 792-2024-GRAJ-GR/GOB.REG.TACNA, de fecha 09 de setiembre de 2024, emitido por el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Tacna, presenta ante el Consejo Regional de Tacna la propuesta de designación de Secretario Técnico del PAD, al servidor Juan Martín Reyes Rojas, según los alcances de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, remitiendo todos los actuados al Consejo Regional de Tacna, solicitando se proceda con la designación respectiva, documentación que pasó a la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para su estudio y evaluación correspondiente.



Que, con el Informe N° 587-2024-GRA-SGRH/GOB.REG.TACNA, de fecha 03 de junio de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos; la Opinión Legal N° 944-2024-GRAJ/GOB.REG.TACNA, de fecha 11 de junio de 2024, emitida por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica; el Informe de Asesor de Comisión N° 035-2024-JTCV-COPPyAT-CR/GOB.REG.TACNA, de fecha 24 de setiembre de 2024; y, demás documentación anexada se sustenta y recomienda la aprobación de la propuesta normativa.

Que, la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna, luego de analizar y debatir el tema, procedió a emitir el **DICTAMEN N° 033-2024-COPPyAT-CR**, de fecha 24 de setiembre de 2024, sobre: **“DESIGNACIÓN DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO (PAD) DE LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA, POR EL PLAZO DE (02) AÑOS CONFORME DISPONE LA LEY 30057 – LEY DE SERVICIO CIVIL”**, dictamen con opinión favorable que se puso a consideración del Pleno del Consejo Regional en Sesión Extraordinaria de fecha 09 de octubre de 2024, en donde se da cuenta de la propuesta de designación de Secretario Técnico del PAD, al servidor Juan Martín Reyes Rojas, en aplicación de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, la cual establece que en caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el gobernador regional seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente.



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
CONSEJO REGIONAL

LEY N° 27867

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 133-2024-CR/GOB.REG.TACNA

Que, considerando las normas antes indicadas, los informes técnicos y la opinión legal favorables; así como el informe de la asesora de comisión y el sustento consignado en el respectivo dictamen, resulta procedente designar al Abg. Juan Martin Reyes Rojas como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Sede Central del Gobierno Regional de Tacna, por el plazo de dos (02) años, conforme dispone la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, en adición a sus funciones.



Por lo expuesto, estando a lo debatido y aprobado por el Pleno del Consejo Regional de Tacna, por mayoría en Sesión Extraordinaria de la presente fecha, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 30055 y 31433; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tacna, el Pleno del Consejo Regional;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al Abg. JUAN MARTIN REYES ROJAS como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Sede Central del Gobierno Regional de Tacna, por el plazo de dos (02) años, conforme dispone la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, en adición a sus funciones, a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Tacna, la designación realizada por el Pleno del Consejo Regional, a fin que, en el más breve plazo dispongan en quien o quienes correspondan el inicio de las acciones administrativas tendientes a hacer efectivo el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Consejo Regional y viabilizar el cumplimiento de las funciones asignadas por Ley al Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario.

ARTÍCULO TERCERO: SOLICITAR al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Tacna ponga en conocimiento a la persona designada en el artículo primero del presente Acuerdo de Consejo Regional, para sus fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO según corresponda toda disposición que se oponga a lo señalado en el presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO QUINTO: DISPENSAR el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

ARTÍCULO SEXTO: DIFUNDIR el contenido del presente Acuerdo en el Portal Electrónico de la Institución, conforme lo dispone el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.





**GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
CONSEJO REGIONAL**

LEY N° 27867

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 133-2024-CR/GOB.REG.TACNA**



POR TANTO:

Mando se registre, notifique, difunda y cumpla.




**Sr. JUAN VELASQUEZ LIMACHE
PRESIDENTE
CONSEJO REGIONAL DE TACNA**